

TEMUCO, 21 NOV 2025

**VISTOS:**

1.- El informe del Depto. Rentas y Patentes derivado a la Dirección de Obras Municipales por solicitud de patente de Microempresa familiar efectuada, por Minimarket Marcelo Andrés Matus E.I.R.L Rut: 78.023.394-K por la actividad económica Deposito de Bebidas Alcohólicas de fecha 02.10.2025.

2.- El Acta de notificación y control N°172 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 28.10.2025.

3.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

6.- Ley 19.925/04 de Alcoholes sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

7.- Ley 19.749 de Microempresas Familiares.

8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los requisitos de otorgamiento de Patentes de Microempresas familiares, conforme el inciso segundo del artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales – modificado por la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, indica en su letra a) que, la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar

2.- Que, mediante Acta de notificación y control N° 151 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 03.10.2025, señala que; "En visita inspectiva realizada el día viernes 03.10.25 a las 11:00 horas, se procede a inspeccionar la dirección de calle Avda. Costanera N° 01701, en donde se solicita visita por cumplimiento Ley 19.925 de alcoholes y Ley 19.749 de microempresa familiar. Al respecto podemos señalar que se trata de una propiedad que tiene varias dependencias y dos direcciones una por Avda. Costanera N° 01701, donde tiene el local y la otra por Langdon 10 N°495, en esta última mantiene un baño, un comedor, una cocina y un dormitorio, todos ellos mínimamente habilitados y donde el Sr. Matus Saavedra dice vivir junto a sus tres primos (dos hombres y una mujer), aludiendo también que mantiene otro dormitorio en la parte de arriba el cual no se pudo ver por estar cerrado y ocupado, pero si las demás habitaciones en el mismo lugar (dos) las cuales se encontraban desocupadas. Por lo anteriormente expuesto, no satisface el requisito del Artículo 26 del decreto Ley N°3.063 de 1979. No existe el convencimiento pleno de que el Sr. Matus Saavedra viva en este lugar, por cuanto contraviene los requisitos observados en Ley 19.749 de microempresa familiar. Cabe indicar además que vecinos aledaños, manifiestan que el Sr Matus Saavedra no viviría en esta dirección. En cuanto a la ley 19.925 de alcoholes, artículo 8 y 14 no contraviene el Artículo 8 de la Ley el cual menciona la distancia de este tipo de locales con ciertos establecimientos citados en este texto legal, pero contraviene el artículo 14 de esta Ley, ya que se encuentra con conexión hacia la casa donde viven las personas anteriormente expuestas."

3.- Que, Minimarket Marcelo Andrés Matus E.I.R.L Rut: 78.023.394-K, no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie".

**DECRETO:**

1.- **Rechazase** la solicitud de patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, presentada por Minimarket Marcelo Andrés Matus E.I.R.L. Rut: 78.023.394-K, por no dar cumplimiento a los requerimientos legales de acuerdo al Acta de notificación y control N° 151 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 03.10.2025, y el Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que, "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie". y prohibase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Clasificación	: MICROEMPRESA
Actividad Económica	: DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
Dirección Comercial	: AVDA. COSTANERA N°01701
Nombre Del Contribuyente	: MINIMARKET MARCELO ANDRES MATUS E.I.R.L
Rut	: 78.023.394-K
Nombre Rep. Legal	: MARCELO ANDRES MATUS SAAVEDRA
Rut Rep. Legal	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Rol Avaluo	: 1193-10
Telefono	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]

2.- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
HFVA/VN/bcf  
▪ Oficina de Partes  
▪ Rentas (Digital)

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**